

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Presidencia

#### 11731 Corrección de errores a la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política y Reforma del Reglamento de la Asamblea Regional.

En uso de las facultades que me confiere el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y la Ley del Presidente de 7 de enero de 1988, y en aplicación de lo que determina el Decreto Regional 51/86, de 23 de mayo, que regula el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", vengo en ordenar se proceda a la corrección del texto publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 187, de 16 de agosto de 1994.

-En la página 7347, en el punto primero de la Exposición de Motivos, donde dice "... A partir de ese momento, se confía en que las instituciones públicas van a funcionar con eficacia y en que las personas que los dirigen ..." debe decir "... A partir de ese momento, se confía en que las instituciones públicas van a funcionar con eficacia y en que las personas que las dirigen ...".

-En la página 7347, en el párrafo dos del punto primero de la Exposición de Motivos, donde dice "... No basta con que la actividad pública sea transparente" debe decir "... No basta con que la actividad pública sea transparente".

-En la página 7347, en el párrafo tres del punto primero de la Exposición de Motivos, donde dice "... la transparencia y la lealtad, absolutamente inexcusable, hasta tal punto que ..." debe decir "... la transparencia y la lealtad, abosolutamente inexcusables, hasta tal punto que ...".

-En la página 7347, en el párrafo dos del punto segundo de la Exposición de Motivos, debe sustituirse la palabra "privaticidad" por la palabra "privacidad".

-En la página 7351, en el artículo 13.2.b), donde dice "... b) Las empresas o sociedades ..." debe decir "... b) Las empresas o sociedades".

-En la página 7351, en el artículo 16.2, donde dice "... podrá elevar al Pleno de la Cámara sus propuestas sobre incompatibilidades y todas aquellas ..." debe decir "... podrá elevar al Pleno de la Cámara sus propuestas sobre incompatibilidad y todas aquellas ...".

-En la página 7354, en la publicación de la reforma del Reglamento de la Asamblea Regional, en el apartado 1, del artículo 42, donde dice "... y aquellas que legal y reglamentariamente ..." debe decir "... y aquellas que legal o reglamentariamente ...".

Murcia, 16 de septiembre de 1994.—La Presidenta,  
**María Antonia Martínez García.**

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

#### 11732 DECRETO N.º 73/1994 de 2 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de una finca en Aledo, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro Reemisor de Televisión.

El Pleno del Ayuntamiento de Aledo, en sesión celebrada el día trece de marzo de mil novecientos noventa y dos, adoptó el Acuerdo de ceder una parcela de 100 m<sup>2</sup>. de superficie, situada en el Paraje de Las Almoloyas, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la instalación de un Centro Reemisor de Televisión.

Vistos los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Corporación Municipal, y por la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 1994:

### D I S P O N G O

**Artículo primero.**- Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca:

"Rústica: Parcela de 100 metros cuadrados de superficie, situada en el Término Municipal de Aledo, Paraje Las Almoloyas, se segrega de la finca que se describe:

"Terreno de Ejidos, término municipal de Aledo, al sitio de Las Almoloyas, de seis Has. setenta y tres As., sesenta y seis Ctas., divisible. LINDA NORTE, parcela 96, de D. Celéstino Cánovas López, parcela 93, de D. Juan José García García, parcela 81, de D. José Martínez Andreo, parcela 123, de D. Pedro Sánchez Sánchez, ESTE: parcela 141, de D<sup>a</sup> María Martínez Mateo, parcelas 41, 42, 43, 45, 128 y 127, de D. Valeriano Martínez Martínez, parcela 39 de D. Juan Pallarés Martínez, parcela 133, de D<sup>a</sup> Juana García García de Campos; SUR: parcela 119, de D. Valeriano Martínez Martínez, parcela 118, de Herederos de Agustín Sánchez y camino de Totana, y OESTE: parcela 126 de D<sup>a</sup> Isabel García Romera y otros, parcela 112, de D. Juan Antonio Martínez Sánchez, parcela 117 de D. Miguel Cánovas López, parcelas 115 y 116, de D<sup>a</sup> Isabel Martínez Barque-

ros, parcela 106 de D<sup>a</sup> Ana Sánchez Cánovas, parcela 100, de D. Alfonso Tudela Martínez, parcela 92 de Herederos de D. Alfonso Cánovas Arias. Es la parcela catastral 126, del polígono 2. Todas las parcelas pertenecen al polígono 22. La parcela que se segrega linda, por todos sus vientos con el resto de la finca matriz.

**VALOR.** Cuatro mil quinientas pesetas (4.500 ptas.).

**SIN CARGAS.** Caso de existir alguna sería por cuenta del Ayuntamiento de Aledo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, con el n.º 2.549, al folio 13, libro 37 de Aledo.

**Artículo segundo.**-Destinar el solar cedido a la instalación de un Centro Reemisor de Televisión.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes.

**Artículo tercero.**

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación municipal.

**Artículo cuarto.**

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de cesión, y que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

**Artículo quinto.**

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de septiembre de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

**11733 DECRETO N.º 74/1994, de 2 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca en Alhama, partido de Espuña, efectuada por el Ayuntamiento de Alhama a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un parque de bomberos y se deja sin efecto el Decreto Regional n.º 111/93 de 23 de julio.**

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia cedió gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tres parcelas colindantes entre sí, de 2.860 m<sup>2</sup> situadas en el subsector B del Polígono Industrial "Las Salinas" de esa localidad para construcción de un parque de bomberos. Dicha cesión fue aceptada por Decreto 111/1993, de 23 de julio, no llegando a formalizarse en escritura pública.

Con posterioridad, la Comisión Permanente del Consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó por unanimidad la propuesta de cambio de ubicación del Parque Local Alhama-Totana; en consecuencia, la Corporación Municipal solicitó la reversión de las parcelas ya cedidas.

Para poder hacer efectivo ese cambio de ubicación, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia Pleno en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1993, adoptó el Acuerdo de ceder una finca propiedad municipal sita en el Partido de Espuña de esa localidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Parque de Bomberos que respecto a su ubicación cumple mejor que la anterior cesión las especificaciones que establece el art. 26, 1º de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, respecto a la prestación de servicios de extinción de incendios por municipios de más de 20.000 habitantes.

Vistos los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92 de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 1994.

DISPONGO

**Primero.**

Dejar sin efecto el Decreto 111/1993, de 23 de julio, por el que se aceptaba la cesión gratuita de tres parcelas en Alhama de Murcia, Polígono Industrial "Las Salinas" efectuada por el Ayuntamiento de Alhama, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un parque de bomberos

**Segundo.**

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca:

"Un trozo de tierra, secano, sito en el Partido de Espuña del Término Municipal de Alhama de Murcia, con una superficie de 2.770 m<sup>2</sup>, según reciente medición, que linda por el Levante con D. Salvador Gomar Martínez, Mediodía, con D. Salvador Gomar Martínez y con la carretera de Murcia a Granada; Poniente, Rambla llamada del Tallo; y Norte, con camino. Procede de la inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al Tomo 934, Libro 283, Folio 25, Finca 18.325, Inscripción cuarta".

Libre de cargas y gravámenes. Valorada en 2.000.000 ptas. de existir algún tipo de cargas serán por cuenta del Ayuntamiento.

**Tercero.**

Destinar la finca cedida a la construcción de un Parque de Bomberos en la zona.